

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT- 2012 – 0011

SALTA, 17 de febrero de 2012

EXPEDIENTE N° 10.326/2011
CUERPO IV

VISTO:

La solicitud de fs. precedentes, elevada por el alumno **LICUIME, MARTIN DANIEL** – L. U. N° 408.422 - de la carrera de Ingeniería Agronómica – plan 2003 - mediante la cual peticiona reconsideración del pedido para cursar las asignaturas **HIDROLOGIA AGRICOLA y CEREALICULTURA (SPAЕ)**, fuera del régimen de correlatividad en el primer cuatrimestre del período lectivo 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno peticionante se encuentra inhabilitado curricularmente, para acceder los beneficios de la autorización directa, para cursado de asignaturas fuera del régimen de correlatividad, previsto en la Resolución FCN-CD N° 301/2002 y modificatorias Resolución CDNAT-2008-395 (aprobatoria de las pautas para tratamiento de casos de ésta índole);

Que a fs. precedentes, la Comisión de Docencia y Disciplina emite dictamen al respecto, aconsejando no hacer lugar al pedido presentado por el alumno recurrente;

Que este Cuerpo – en sesión ordinaria N° 19-11 del 22 de noviembre último en tratamiento sobre tablas, aprobó *hacer lugar a la reconsideración presentada por el alumno Licuime, Martín y autorizar el cursado fuera del régimen correlatividades de las materias Hidrología Agrícola y Cereales*” y dispuso suscribir ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

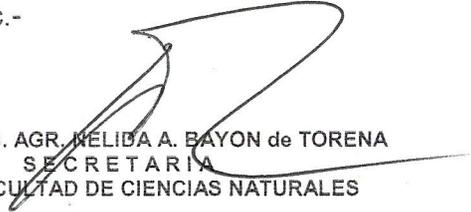
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Sesión Ordinaria del 22 de noviembre de 2011)

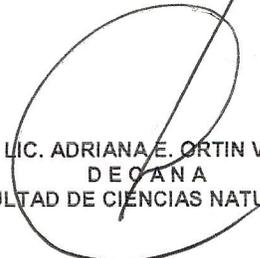
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSIDÉRESE AUTORIZADO a cursar en el primer cuatrimestre del período lectivo 2011, fuera del régimen de correlatividad al alumno **LICUIME, MARTIN DANIEL** – L. U. N° 408.422 - de la carrera de Ingeniería Agronómica – plan 2003 - en las materias **HIDROLOGIA AGRICOLA y CEREALICULTURA (SPAЕ)** y en razón de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- HAGASE saber a quien corresponda y siga a Dpto. Planeamiento Pedagógico, para su toma de razón y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

nsc.-


ING. AGR. MELIDA A. BAYON de TORENA
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


MSC. LIC. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES